



EXPEDIENTE Nº 023/HCDCH/2016

SANCIONADA EL 3/11/2016 EN LA XIV SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA Nº 023/HCDCH/2016

EXPEDIENTE Nº 022/HCDCH/2017

SANCIONADA EL 16/11/2017 EN LA XVI SESION ORDINARIA

ORDENANZA Nº 064/HCDCH/2017

EXPEDIENTE Nº 007/HCDCH/2024

SANCIONADA EL 13/3/2024 EN LA I SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA Nº 237/HCDCH/2024

PROMULGADA EL 26/3/2024

DECRETO Nº 069/2024

EXPEDIENTE Nº 094/HCDCH/2024

SANCIONADA EL 28/11/2024 EN LA XVI SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA Nº 256/HCDCH/2024

PROMULGADA 13/12/2024

DECRETO Nº 298/2024

EL CHALTEN, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

VISTO:

El Decreto Provincial 1813/14, que fija las normas y tasas impositivas de la Comisión de Fomento de El Chaltén de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 90 de la Ley Nº 111, la Resolución Comunal 529 - CFECH/2013, que aprobó el "Reglamento de funcionamiento de la Terminal de Ómnibus" y dio inicio al funcionamiento de la Oficina de Cobro por el "Derecho de uso de la Terminal", estableciendo un monto de CINCO PESOS (\$ 5) a cobrar a cada pasajero que la utilice; y

CONSIDERANDO:

Que, el monto de cobro por el "Derecho de uso de la Terminal" no fue modificado ni actualizado desde su implementación en el mes de septiembre de 2013;

Que, con el paso del tiempo y el reciente proceso inflacionario, la tarifa vigente ha quedado desactualizada no sólo para sus fines, sino también en comparación a las tasas vigentes en las Terminales de Ómnibus de localidades cercanas;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE el cobro de la Tasa por el “Derecho al uso” de la Terminal de Ómnibus, que abonará cada pasajero que haga uso de las instalaciones. El monto correspondiente por abonar será de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

(Artículo modificado por ordenanza Nº 064/HCDCH/2017)

(Artículo modificado por Ordenanza Nº 237/HCDCH/2024)

(Artículo modificado por Ordenanza Nº 256/HCDCH/2024)

ARTICULO 2º: EXEPTUASE de dicho cobro a los jubilados, pensionados, discapacitados, estudiantes y a los residentes de la localidad, cualquiera de ellos acreditando con la respectiva documentación.

(Artículo modificado por Ordenanza Nº 237/HCDCH/2024)



ARTICULO 3º: EL COBRO de la presente Tasa deberá ser realizada por la empresa transportista, a la hora de la emisión del ticket. La Autoridad de aplicación determinará el sistema más conveniente y las sanciones correspondientes, a los efectos de dar cumplimiento con la presente ordenanza.

(Artículo modificado por ordenanza N° 064/HCDCH/2017)

(Artículo modificado por Ordenanza N° 237/HCDCH/2024)

ARTICULO 3º BIS: AQUELLAS empresas que falten a la verdad respecto de la cantidad de pasajeros a los que se les cobro la tasa serán pasibles de una sanción moderada, que constara de entre trescientos uno (301) y seiscientos uno (601) y novecientos (900) módulos.

(Artículo incorporado mediante Ordenanza 064/HCDCH/2017)

(Artículo modificado por Ordenanza N° 237/HCDCH/2024)

ARTÍCULO 4º: LOS MONTOS recaudados por la presente Tasa deberán ser destinados al mantenimiento y/o mejoramiento de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén.

(Artículo modificado por Ordenanza N° 237/HCDCH/2024)

ARTÍCULO 5º: LOS NUEVOS valores de la tasa entrarán en vigencia a partir de la Promulgación de la presente ordenanza.

(Artículo modificado por Ordenanza N° 237/HCDCH/2024)

ARTÍCULO 6º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Cuerpo.-

ARTÍCULO 7º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, demás dependencias Municipales, y empresas prestadoras de servicios de transporte. **Publíquese en el Boletín Oficial y CUMPLIDO, ARCHIVESE.** -

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 03 denoviembre de 2016.-

Daniel LITTAU
Secretario Legislativo HCDCh

Ricardo COMPAÑY
Presidente HCDCh